



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2025-001

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DIRECTA CDC-GADPRZ-2025-001

JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

- Que,** el literal "I" numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de forma taxativa: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación en los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";
- Que,** el art. 226 íbidem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNCP", que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, con la que se establece el nuevo "Sistema Nacional de Contratación Pública" SNCP, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría, que se realizan con recursos públicos;





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, el ámbito de aplicación de la LOSNCP Art. 1 (Reformado por el núm. 3.1 de la Disposición Derogatoria Tercera del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016).- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: núm. 4 las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la *Consultoría se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.*

Que, el artículo 23 de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”.*

Que, el artículo 14 del RGLOSNCP determina: *“Información relevante. Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Instrumento de determinación del presupuesto referencial (...)”.*

Que, el artículo 42 de la normativa antes expuesta, menciona: *“Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.*





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, La Resolución Externa Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 (y sus reformas) a través de la cual, el SERCOP resolvió expedir “LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-“, en su Título III, Fase Preparatoria de la Contratación Pública, Capítulo I, Normas Comunes, en su artículo 53 (Determinación del presupuesto referencial), numeral 4, se establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de ‘Necesidades de contratación y recepción de proformas’, y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia (...) En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC”.*

Que, el art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) al tratar del ejercicio de competencias dice: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

Que, el artículo 158 del nuevo Reglamento de la LOSNCP, establece que la entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente;

Que, con base en la disposición del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD Art. 65 literal “b” el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, tiene como competencia exclusiva: Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, la parroquia Zapotal al ser la parroquia más antigua del Cantón Ventanas reúne más de 50 recintos y además sectores poblados según la última actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la cabecera Parroquial, que necesitan de nuestra ayuda y compromiso, por ello efectuada la socialización con la Junta Parroquial Zapotal mediante análisis y aprobación del presupuesto 2025, se determinó intervenir este año con obras en los recintos Pasaje A, Estero Lindo, Tarira, Lechugal, Zapotal Nuevo y Los Amarillos con la construcción de una zona recreativa, paraderos de buses, muro de gavión y letras corpóreas que identifiquen la historia, cultura, de cada recinto.

Que, Con este antecedente y en estricto cumplimiento de la Ley el Gobierno Autónomo Descentralizado comprometido en trabajar para satisfacer las necesidades de sus recintos por medio de la máxima autoridad dará inicio con la contratación de consultoría para contar con los ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS TARIRA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS debido a que en la institución no se cuenta con consultor para que efectúe los estudios por ello se determina contratar la consultoría a fin de ejecutar los proyectos.

Que, mediante Resolución Administrativa de Reforma al PAC Nro. GADPRZ-RPAC-2025-001, de fecha 11 de enero del 2025, emitida por el Presidente aprueba la primera reforma al Plan Anual de Contratación para efectuar la “CONTRATACION DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS TARIRA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, según lo dispuesto en el art. 23 de la LOSNCP;





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere contratar la: **“CONTRATACION DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS TARIRA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, por un presupuesto referencial de **USD 11400.00 ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU**, sin incluir IVA, por un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que, de fecha 24 de marzo del 2025 y mediante memorando Nro. GADPRZ-P-JLUL-082, el Presidente solicita a Tesorería se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria para la **“CONTRATACION DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS TARIRA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, por un presupuesto referencial de **USD 11400.00 ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU**, sin incluir IVA.

Que, de fecha 24 de marzo del 2025, el Tesorero remite la certificación presupuestaria N° CERT-2025-MAR-0004 para la **“CONTRATACION DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS TARIRA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, misma que se detalla a continuación:

Actividad: ADMINISTRACION GENERAL
N° Partida: 73.06.05





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Denominación:	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS
Fuente:	Recursos del Estado
Monto:	\$ 11400.00

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVO:

- Art. 1.- APROBAR** el pliego y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA** con código No. CDC-GADPRZ-2025-001, para la “**CONTRATACION DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS TARIRA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS**”, con un presupuesto referencial de **\$ 11400.00 ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU**, sin incluir IVA, según los documentos técnicos que forman parte del expediente; en un plazo de ejecución de treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato;
- Art. 2.- DELEGAR** a la Sra. Gardenia Sanabria Herrera con Cédula de Identidad N° 1204992539; como responsable de resolver la etapa precontractual, así como disponer la publicación de la información en el portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Art. 3.- INVITAR** a la Ing. Eugenia Estefanía García Carrera, con RUC 0202435269001, para que presente su oferta.
- Art. 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Zapotal, 31 de marzo de 2025

Atentamente,

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

